

204

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02072

Se rechazan las notificaciones personales mediante mensaje de datos remitidas a las direcciones electrónicas informadas del demandado (fls. 166 y 184 anverso), dado que en la comunicación se hizo referencia al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, norma que para el 21 de julio de 2022 cuando fueron enviadas, ya no estaba vigente.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que entere en debida forma al demandado el mandamiento de pago proferido en su contra. Obsérvese las direcciones mencionadas en el párrafo segundo del auto de 13 de junio de 2022 (fl. 164).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-149 de 7 de septiembre de 2022.